

14177 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 116-95, promovido por «Destilerías Pedro Giro, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante la entidad «J. A. Nadal Giro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 116-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Destilerías Pedro Giro, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante la entidad «J. A. Nadal Giro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Destilerías Pedro Giro Sociedad Anónima», contra la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 4 de marzo de 1994, que concedió el registro de la marca mixta número 1.607.606 «J. A. Nadal Giro» para productos de la clase 33, consistente en «Licores, anisados, aguardientes, brandys, ron, alcoholes y aperitivos» y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y, estimando la demanda articulada, anulamos las Resoluciones referidas por resultar disconforme a Derechos, y declaramos y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que tenga por denegado el registro solicitado de autos. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14178 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 262/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de noviembre de 1993 y 27 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueña, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de noviembre de 1993, confirmada en reposición por la de 27 de septiembre de 1994, que denegaron la inscripción de la marca 1.598.801, «Teprom», denominativa, para amparar productos de la clase novena del nomenclátor, en concreto, «aparatos telefónicos, de telegrafía y telefonía, ordenadores», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho y las confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14179 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.575-95 promovido por doña Marta Esteve Cruella.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.575-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Marta Esteve Cruella, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por doña Marta Esteve Cruella y declarar la nulidad de la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de junio de 1995, dando plenos efectos a la resolución del mismo organismo de 3 de febrero de 1995, que concedió a la actora la inscripción de la marca número 1.787.839 «H Hole In One», mixta, para productos de la clase 41. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14180 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1996, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero y 18 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad de las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de enero de 1995 y 18 de julio de 1995, que concedieron a «Vetem, S. P. A.», la marca número 601.707. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14181 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1996, promovido por Mobil Oil Corporation, actuando como coadyuvante «Ares Capital, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1996, referente al expediente de marca número 1.810.087/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mobil Oil Corporation, actuando como coadyuvante «Ares Capital, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de